



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 8 de febrero de 2023
(OR. en)

6200/23

**Expediente interinstitucional:
2023/0031(BUD)**

**FIN 156
SOC 85**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	8 de febrero de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 69 final
Asunto:	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica — EGF/2022/002 BE TNT

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 69 final.

Adj.: COM(2023) 69 final



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.2.2023
COM(2023) 69 final

2023/0031 (BUD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización
para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica
— EGF/2022/002 BE TNT**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013¹.
2. El 18 de octubre de 2022, Bélgica presentó la solicitud de contribución financiera del FEAG EGF/2022/002 BE/TNT, a raíz de despidos en TNT Express Worldwide (Euro Hub) SRL (en lo sucesivo, «TNT») en Bélgica.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) 2021/691, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de contribución del FEAG	EGF/2022/002 BE/TNT
Estado miembro	Bélgica
Regiones afectadas (nivel NUTS 2 ²)	Lieja (BE33)
Fecha de presentación de la solicitud	18 de octubre de 2022
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	3 de noviembre de 2022
Fecha de solicitud de información adicional	3 de noviembre de 2022
Plazo para la presentación de la información adicional	25 de noviembre de 2022
Plazo para completar la evaluación	14 de febrero de 2023
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691
Empresa principal	TNT Express Worldwide (Euro Hub) SRL (TNT)
Número de empresas afectadas	1
Sector(es) de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) ³	División 52 (Almacenamiento y actividades anexas al transporte)
Período de referencia (cuatro meses):	Del 27 de marzo de 2022 al 27 de julio de 2022

¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

² Reglamento Delegado (UE) 2019/1755 de la Comisión, de 8 de agosto de 2019, que modifica los anexos del Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 270 de 24.10.2019, p. 1).

³ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Número de despidos durante el período de referencia (a)	548
Número de despidos antes o después del período de referencia (b)	11
Número total de despidos (a + b)	559
Número total de beneficiarios admisibles	559
Número total de beneficiarios previstos	559
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	2 270 644
Presupuesto para la ejecución del FEAG ⁴ (EUR)	31 000
Presupuesto total (EUR)	2 301 644
Contribución del FEAG (85 %) (EUR)	1 956 397

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

Procedimiento

4. Bélgica presentó la solicitud EGF/2022/002 BE/TNT el 18 de octubre de 2022, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691. La Comisión acusó recibo de la solicitud y pidió información adicional a Bélgica el 3 de noviembre de 2022. La información adicional se facilitó en un plazo de quince días laborables a partir de la fecha en que se pidió. El 14 de febrero de 2023 termina el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera.

Admisibilidad de la solicitud

Empresas y beneficiarios afectados

5. La solicitud tiene por objeto 548 trabajadores despedidos cuya actividad ha cesado en TNT Express Worldwide (Euro Hub) SRL, dentro del sector económico clasificado en la división 52 de la NACE Rev. 2 (almacenamiento y actividades anexas al transporte). Los despidos efectuados por TNT tuvieron lugar en la región NUTS 2 de Lieja (BE33).

Criterios de intervención

6. Bélgica presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos 200 trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa o trabajadores por cuenta propia cuya actividad haya cesado.

⁴ De conformidad con el artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.

7. El período de referencia de cuatro meses para la solicitud abarca del 27 de marzo de 2022 al 27 de julio de 2022.
8. TNT despidió a 548 trabajadores durante el período de referencia.

Cálculo de los despidos y del cese de actividad

9. De conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra a), en relación con el artículo 5, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2021/691, el cese de las actividades de los 548 trabajadores despedidos durante el período de referencia se ha calculado a partir de la fecha de rescisión *de facto* del contrato de trabajo o de su expiración.

Beneficiarios admisibles

10. Además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles figuran diez trabajadores despedidos cuya actividad cesó entre el final del período de referencia y el día anterior a la adopción de la presente propuesta, de conformidad con el artículo 6, párrafo primero, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691. Tal como exige el artículo 6, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2021/691, puede establecerse un nexo causal claro con la situación que provocó el cese de actividad de los trabajadores despedidos durante el período de referencia.
11. El número total de beneficiarios admisibles es de 559.

Descripción de los hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de actividad

12. El 19 de enero de 2021, TNT Express Worldwide (Euro Hub) SRL, filial belga del grupo resultante de la adquisición del grupo neerlandés TNT por el grupo estadounidense FedEx en 2016, anunció su intención de despedir a 671 trabajadores⁵ y modificar los contratos de otros 861.
13. La empresa tiene previsto utilizar el aeropuerto de Lieja como centro de operaciones secundario, vinculado únicamente a algunos aeropuertos europeos, mientras que París-Charles de Gaulle se convierte en el centro de operaciones principal de FedEx, conectado con todos los aeropuertos europeos y aeropuertos de América, Asia y Oriente Medio. Como consecuencia de ello, la mano de obra del aeropuerto de Lieja debe reducirse en consonancia con la reducción de la carga de trabajo y el menor número de vuelos en ese aeropuerto, lo que ha ocasionado despidos y la revisión de las condiciones de trabajo de cientos de trabajadores.
14. Los cambios tienen por objeto evitar la duplicación de actividades y reforzar la posición del grupo en un contexto de feroz competencia en el sector a escala europea y nacional.

Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a escala local, regional o nacional

15. La tasa de desempleo de Valonia (8,7 %) supera en 2,8 puntos porcentuales la tasa de desempleo a nivel nacional (5,9 %)⁶. Además, el mercado de trabajo de Lieja está en

⁵ El número de despidos previsto se redujo durante el procedimiento obligatorio de información y consulta a los representantes de los trabajadores, tal como se explica en los apartados 23 y 24.

⁶ Media de los cuatro últimos trimestres disponibles (T3 2021-T2 2022). Fuente: [Statbel](#): «Population active (travailleurs et chômeurs) et inactive depuis 2017 basé sur l'Enquête sur les Forces de Travail reformée, par trimestre, province, sexe, classe d'âge et niveau d'éducation» [Población activa (trabajadores y desempleados) e inactiva desde 2017 según la Encuesta de Población Activa reformada, por trimestres, provincias, sexos, grupos de edad y niveles educativos], últimos cuatro trimestres: T2 2021, T3 2021, T4 2021 y T1 2022.

una situación especialmente desfavorecida en comparación con otras provincias de Valonia.

16. Lieja y Henao son las provincias con mayor demanda de empleo (porcentaje de demandantes de empleo desempleados registrados en la población activa) de Valonia, con un 13,8 % en marzo de 2022⁷.
17. La variación interanual del número de demandantes de empleo en la provincia de Lieja muestra una tendencia positiva: ha ido disminuyendo durante los dos últimos años (−1,7 % en T2 2021 y −2,1 % en T2 2022). Sin embargo, aunque se observa la misma tendencia en el caso de los desempleados de corta duración, ocurre lo contrario con los desempleados de larga duración (más de doce meses). La reinserción laboral es cada vez más difícil para los desempleados de larga duración que llevan al menos dos años pero menos de cinco buscando empleo. En marzo de 2022, el 28 % de todos los demandantes de empleo llevaba entre dos y cinco años en desempleo), lo que representa 5 puntos porcentuales más que en marzo de 2020⁸.
18. La edad trae aparejadas dificultades en la búsqueda de empleo en Lieja, donde las personas mayores de cincuenta años representaban el 27,5 % de los demandantes de empleo en marzo de 2022⁹. Casi la mitad (47 %) de los antiguos trabajadores de TNT pertenecen a este grupo de edad.
19. Si bien la crisis de la COVID-19 ha acelerado la búsqueda de trabajadores con perfiles más cualificados en el mercado laboral belga, el 60 % de los antiguos trabajadores de TNT ocupaban puestos poco cualificados, como agentes de manipulación o de rampa, etc. Por tanto, estos trabajadores pueden tener dificultades para reincorporarse al empleo, especialmente en contratos estables, ya que el sector favorece los contratos de corta duración.
20. Las autoridades valonas alegan que los despidos en TNT tendrán especial repercusión en dos categorías de trabajadores —los trabajadores poco cualificados y los mayores de cincuenta años— que ya están en desventaja en el mercado laboral regional.
21. Además, la crisis de la COVID-19, a la que se añade la guerra de agresión rusa contra Ucrania, empeoran las perspectivas de desarrollo económico. El actual aumento de la inflación, en particular el aumento de los precios de las materias primas y de la energía, reduce los márgenes de las empresas y su competitividad. Esto implica una reducción de la contratación en 2022. El IWEPS (Instituto de Evaluación, Prospectiva y Estadísticas de Valonia) estima que la tasa media nacional de crecimiento anual del empleo en Bélgica para 2022 es un 1,3 % inferior a la de 2021¹⁰. Así pues, los antiguos trabajadores de TNT necesitarán apoyo adicional y específico para mejorar sus posibilidades de encontrar nuevos puestos de trabajo.

Aplicación del Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración

22. Bélgica ha descrito cómo se han tenido en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración.

⁷ [Forem](#), «Emploi du temps. Photo locale de la demande d'emploi».

⁸ [Forem](#), «Emploi du temps. Photo locale de la demande d'emploi».

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ IWEPS, *Tendances Économiques* n.º 63, p. 21.

23. TNT cumplió la legislación belga en materia de despidos colectivos, que establece un procedimiento obligatorio de información y consulta a los representantes de los trabajadores. El procedimiento permite explorar cualquier posibilidad de evitar los despidos o reducir su número. También busca mitigar las consecuencias de la pérdida de puestos de trabajo con medidas sociales complementarias, como el apoyo a la reconversión o al reciclaje de los trabajadores despedidos.
24. El procedimiento de información y consulta tuvo como resultado un menor número de despidos y permitió a los trabajadores solicitar el despido voluntario y recibir los incentivos financieros pertinentes. La negociación también garantizó un presupuesto específico de TNT para cubrir los costes de reciclaje profesional.
25. La legislación autonómica de Valonia¹¹ prevé un apoyo específico a los trabajadores despedidos, en forma de unidad de reconversión (*cellule de reconversion*)¹² del Servicio Público Regional de Empleo y Formación Profesional (Forem), a petición de las organizaciones representativas de los trabajadores. La unidad de reconversión no constituye una obligación ni para el empleador ni para el Forem. La ejecución de las medidas cofinanciadas por el FEAG se gestionará a través de una unidad de reconversión.
26. En cuanto a las actividades emprendidas para ayudar a los trabajadores despedidos, Bélgica ha informado de que la legislación laboral nacional sobre la gestión activa de las reestructuraciones¹³ exige que las empresas en proceso de reestructuración creen una unidad de empleo (*cellule pour l'emploi*)¹⁴, cuyo objetivo sea proporcionar a los trabajadores despedidos en el contexto de los despidos colectivos 30 horas de servicios de recolocación en un período de tres meses (60 horas en seis meses para los trabajadores mayores de 45 años). Los servicios de la unidad de empleo comenzaron inmediatamente después de los despidos.

Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

27. Bélgica ha confirmado que las medidas que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.
28. El paquete coordinado de servicios personalizados complementa las acciones financiadas por otros fondos nacionales o de la UE; véanse los servicios de recolocación contemplados en el apartado 26.

Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o a sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales

29. Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado previa consulta con los representantes de los beneficiarios previstos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/691.
30. A fin de preparar un paquete robusto de medidas adaptadas para apoyar los esfuerzos de los trabajadores de TNT por reincorporarse al trabajo, el Forem, los sindicatos

¹¹ Decreto del Gobierno de Valonia de 29 de enero de 2004, modificado por el Decreto de 30 de abril de 2009.

¹² [Forem: Reconversions collectives: cellules de reconversion.](#)

¹³ Real Decreto (Arrêté Royal) de 10 de noviembre de 2006 por el que se modifica el Real Decreto de 9 de marzo de 2006.

¹⁴ [Forem: Reconversions collectives: cellules pour l'emploi.](#)

(FGTB¹⁵ y CSC¹⁶) y otros socios se reunieron los días 6 de abril, 11 de mayo y 21 de junio de 2022, con el objetivo de comprender mejor las necesidades de reciclaje profesional de los trabajadores. También se consultó a los asesores sociales que acompañaron a los trabajadores tras su despido. Estas reuniones dieron lugar a un paquete coordinado de medidas del FEAG que complementa las medidas estándar propuestas por la unidad de empleo.

Beneficiarios previstos y medidas propuestas

Beneficiarios previstos

31. Se espera que los 559 trabajadores despedidos participen en las medidas. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra f), del Reglamento (UE) 2021/691, el desglose facilitado de estos trabajadores por género, grupo de edad y nivel educativo es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Género	Masculino:	486	(86,9 %)
	Femenino:	73	(13,1 %)
	No binario:	0	(0,0 %)
Grupo de edad	Menos de 30 años:	13	(2,3 %)
	30-54 años:	366	(65,7 %)
	Más de 54 años:	180	(32,0 %)
Nivel educativo	Educación secundaria baja o inferior ¹⁷ :	289	(51,7 %)
	Educación secundaria alta ¹⁸ o educación postsecundaria no terciaria ¹⁹ :	212	(37,9 %)
	Educación terciaria ²⁰ :	58	(10,4 %)

¹⁵ Fédération générale du travail de Belgique.

¹⁶ Confédération des syndicats chrétiens.

¹⁷ CINE 0-2.

¹⁸ CINE 3.

¹⁹ CINE 4.

²⁰ CINE 5-8.

Medidas propuestas

32. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra h), del Reglamento (UE) 2021/691, el paquete coordinado que debe proporcionarse a los trabajadores despedidos consta de las siguientes medidas:

- Servicios de información, orientación profesional y ayuda a la recolocación. Este conjunto de servicios amplía las actividades estándar en apoyo de los antiguos trabajadores de TNT llevadas a cabo por la unidad de empleo del Forem en nombre de la empresa que ha efectuado los despidos. La oferta estándar se ampliará más allá del período obligatorio y se propondrán servicios específicos adicionales, como tutorías individuales y servicios activos de búsqueda de empleo y de adecuación entre la oferta y la demanda de empleo. Se prestará especial atención a las personas vulnerables en situación de dificultades psicológicas, endeudamiento o discapacidad reconocida, mediante profesionales especializados en la asistencia a estos grupos.
- Formación, reciclaje y formación profesional. Los trabajadores tendrán acceso a la oferta de formación estándar del Forem y sus socios. También se desplegarán módulos específicos de búsqueda de empleo. Además, tras la elaboración de perfiles y la aprobación de los proyectos individuales con el asesor profesional, se ofrecerá formación específica para satisfacer las necesidades detectadas. También se ofrece un módulo para mejorar las capacidades informáticas y adquirir autonomía digital, desarrollado específicamente para los antiguos trabajadores de TNT. Este módulo complementa el módulo para desarrollar las capacidades digitales que forma parte de la oferta de formación estándar del Forem.
- Apoyo para la creación de empresas. La medida está destinada a los trabajadores que deseen poner en marcha su propia empresa. Incluirá una fase de diagnóstico y orientación, acciones de sensibilización sobre el emprendimiento, sesiones informativas sobre el potencial de creación de empresas con diagnósticos económicos territoriales y conexión en redes con emprendedores pertinentes y con formadores certificados en creación de empresas.
- Contribución a la creación de empresas. Los trabajadores que creen una empresa o que inicien una actividad por cuenta propia recibirán una contribución de hasta 15 000 EUR. La contribución se abonará en dos tramos, una vez que se demuestre el inicio de la actividad empresarial con documentos justificativos.
- Incentivos y asignaciones: **1) Asignación de búsqueda de empleo y asignación de formación.** Los trabajadores recibirán 1 EUR por hora de participación efectiva en actividades de formación o de búsqueda de empleo. **2) Bonificación para mejorar las competencias informáticas.** Los trabajadores que sigan el módulo de acceso a la autonomía digital desarrollado específicamente para ellos recibirán un pago de 400 EUR, condicionado a su participación activa y a la finalización de la formación. La bonificación tiene por objeto reducir el analfabetismo digital animando a los antiguos trabajadores de TNT a mejorar sus capacidades informáticas. **3) Asignación para retomar los estudios.** Se concederá una asignación mensual de 350 EUR a los trabajadores que inicien estudios secundarios y terciarios a tiempo completo durante al menos un año, o una formación de capacitación de al menos tres

meses para optar a puestos de trabajo demandados, difíciles de cubrir, vinculados a funciones esenciales²¹ o con un importante desequilibrio de género. **4) Asignación para la creación de empresas.** Para apoyar a los trabajadores mientras crean sus empresas, se concederá una indemnización mensual de 350 EUR durante un máximo de doce meses.

33. La formación antes citada para adquirir autonomía digital, que complementa la formación estándar del Forem para el desarrollo de capacidades digitales, junto con un módulo sobre economía circular y el uso eficiente de los recursos, está en consonancia con los requisitos establecidos en el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691. El módulo sobre economía circular y uso eficiente de los recursos desarrollado para los antiguos trabajadores de Swissport (EGF/2020/005 BE)²² formará parte de la oferta estándar de formación del Forem cofinanciada por el FSE+. Por lo tanto, no está presupuestado en la presente propuesta. Además, la economía eficiente en el uso de los recursos ocupa un lugar central en la oferta del centro de formación del Forem sobre medio ambiente²³.
34. Las acciones propuestas constituyen medidas de política activa del mercado laboral que entran dentro de las acciones elegibles expuestas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.
35. Bélgica ha informado de que las 30/60 horas de servicios de recolocación que constituyen la obligación legal del empleador comenzaron inmediatamente después de los despidos. La unidad de reconversión cofinanciada por el FEAG asumió sus tareas una vez finalizada la obligación legal sin solución de continuidad.
36. Bélgica ha proporcionado la información requerida sobre las medidas que son obligatorias para la empresa afectada en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. De conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica ha confirmado que una contribución financiera del FEAG no sustituirá a tales medidas.

Presupuesto estimado

37. Los costes totales estimados ascienden a 2 301 644 EUR, e incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 2 270 644 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 31 000 EUR.
38. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 1 956 397 EUR (el 85 % de los costes totales).
39. De conformidad con el artículo 8, apartado 7, letra m), Bélgica ha especificado que la prefinanciación nacional y la cofinanciación corren a cargo de Valonia.

²¹ [«Métiers en tension de recrutement en Wallonie. Liste des métiers/fonctions critiques et en pénurie», Le Forem 2020.](#)

²² Las actualizaciones de la lista pueden consultarse en el [sitio web del Forem](#).

²³ COM(2021) 212.

²³ www.formation-environnement.be

Medidas	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) ²⁴	Costes totales estimados (en EUR) ²⁵
Servicios personalizados [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Servicios de información, orientación profesional y ayuda a la recolocación (Reconversion: accompagnement/orientation/mobilisation)	559	2 898	1 620 081
Formación, reciclaje y formación profesional (formations et modules spécifiques)	500	152	76 000 ²⁶
Apoyo a la creación de empresas (dispositif d'accompagnement à l'entrepreneuriat)	60	720	43 186
Contribución a la creación de empresas (bourse de lancement)	25	10 000	250 000
Subtotal a): Porcentaje del paquete de servicios personalizados	—		1 989 267 (87,61 %)
Asignaciones e incentivos [medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691]			
Incentivos y asignaciones (allocation de recherche d'emploi et de formation, prime numérique, allocation de reprise d'études, allocation d'entrepreneuriat)	559	503	281 377
Subtotal b): Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		281 377 (12,39 %)
Actividades con arreglo al artículo 7, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691.			
1. Actividades preparatorias	—		0 ²⁷
2. Gestión	—		2 000
3. Información y publicidad	—		10 000
4. Control y presentación de informes	—		19 000

²⁴ Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por Bélgica.

²⁵ Los totales no se corresponden debido al redondeo.

²⁶ Se solicita la cofinanciación del FEAG para la formación no incluida en la oferta del Forem ni cubierta por el presupuesto específico de TNT para el reciclaje contemplado en el apartado 24.

²⁷ Las actividades preparatorias se financian con cargo al presupuesto de funcionamiento de la Empresa Común para las reconversiones colectivas.

Subtotal c):	—	31 000
Porcentaje de los costes totales:	—	(1,35 %)
Costes totales (a + b + c):	—	2 301 644
Contribución del FEAG (85 % de los costes totales)	—	1 956 397

40. Los costes de las medidas que figuran en el cuadro anterior como medidas con arreglo al artículo 7, apartado 2, párrafo segundo, letra b), del Reglamento (UE) 2021/691 no superan el 35 % de los costes totales del paquete coordinado de servicios personalizados. Bélgica ha confirmado que estas medidas están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.
41. De conformidad con el artículo 7, apartado 2, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) 2021/691, Bélgica confirmó que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, para crear empresas y para su compra por parte de los trabajadores no superarán los 22 000 EUR por beneficiario.

Período de admisibilidad del gasto

42. Bélgica comenzó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 1 de abril de 2022. Por consiguiente, los gastos de las medidas cumplirán los requisitos de admisibilidad para una contribución financiera del FEAG desde el 1 de abril de 2022 hasta 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.
43. Bélgica comenzó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 19 de enero de 2021. Por tanto, los gastos para las actividades preparatorias, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 19 de enero de 2021 hasta 31 meses después de la fecha de entrada en vigor de la Decisión de financiación.

Sistemas de gestión y control

44. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control exigidos con arreglo al artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/691 que especifica las responsabilidades de los organismos participantes. Bélgica ha informado a la Comisión de que la contribución financiera estará gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el FSE+.

Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado

45. Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;
 - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos;
 - TNT, que ha continuado con sus actividades después de los despidos, ha cumplido con sus obligaciones legales y ha atendido a sus trabajadores en consecuencia;
 - se evitará toda doble financiación;

- y la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre las ayudas estatales.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Propuesta presupuestaria

46. El FEAG no podrá rebasar un importe anual máximo de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027²⁸.
47. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2021/691, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las medidas propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 1 956 397 EUR, que representa el 85 % de los costes totales de las medidas propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.
48. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado 1, párrafo primero, segunda frase, del Reglamento (UE) 2021/691 y en el apartado 9 del Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios²⁹.

Actos conexos

49. Al presentar esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la línea presupuestaria correspondiente por un importe de 1 956 397 EUR.
50. Al adoptar la presente propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptó una decisión sobre una contribución financiera que constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 110 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046³⁰. La decisión de financiación entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo notifiquen a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria con arreglo al artículo 15, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2021/691.

²⁸ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11.

²⁹ DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

³⁰ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 de 30.7.2018, p. 1).

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica — EGF/2022/002 BE TNT

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013³¹, y en particular su artículo 15, apartado 1, párrafo primero,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 16 de diciembre de 2020, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, así como sobre nuevos recursos propios, en particular una hoja de ruta para la introducción de nuevos recursos propios³², y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) tiene por objeto demostrar la solidaridad y promover un empleo digno y sostenible en la Unión apoyando a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad en caso de reestructuraciones importantes y ayudándolos recuperar un empleo digno y sostenible lo antes posible.
- (2) El FEAG no puede rebasar un importe anual máximo de 186 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo³³ y en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/691.
- (3) El 18 de octubre de 2022, Bélgica presentó una solicitud para movilizar el FEAG, de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores en TNT Express Worldwide (Euro Hub) SRL (TNT), en Bélgica. La solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691. La solicitud cumple las condiciones para una contribución financiera del FEAG, según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2021/691.

³¹ DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

³² DO L 433 I de 22.12.2020, p. 29.

³³ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11).

- (4) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para asignar una contribución financiera por un importe de 1 956 397 EUR en respuesta a la solicitud presentada por Bélgica.
- (5) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión para el ejercicio financiero 2023, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos con el fin de proporcionar la cantidad de 1 956 397 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del *[la fecha de su adopción]**.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
[La Presidenta / El Presidente]

Por el Consejo
[La Presidenta / El Presidente]

* La fecha la insertará el Parlamento antes de la publicación en el DO.